



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°200-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de agosto del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 1159-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 09 de agosto de 2024; Informe N° 0944-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 12 de agosto de 2024; Oficio N° 354-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 12 de agosto de 2024; Oficio N° 1174-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 12 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 124° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: *La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 136° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, establece que: *La responsabilidad social de la UNIFSLB es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: Académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. (...).*

Que, mediante Oficio N° 1159-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 09 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico, solicita opinión de disponibilidad presupuestal para cumplir con la ejecución del Plan de Trabajo de Fortalecimiento de las Actividades de Confraternidad, Recreación, Cultura y Deporte para el Personal Administrativo y Docente de la UNIFSLB.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se tiene a la vista
Bagua, 12 AGO 2024
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
FONTEANA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°200-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 12 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe N° 0944-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 12 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para cumplir con el desarrollo del plan de trabajo antes mencionado.

Que, mediante Oficio N° 354-2024-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 12 de agosto de 2024, la Directora de Bienestar Universitario, hace llegar ante el Vicepresidente Académico el Plan de Trabajo de Fortalecimiento de las Actividades de Confraternidad, Recreación, Cultura y Deporte para el Personal Administrativo y Docente de la UNIFSLB.

Que, mediante Oficio N° 1174-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 12 de agosto de 2024, el Vicepresidente Académico, manifiesta que la Dirección de Bienestar Universitario juntamente con la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, dentro del marco de sus actividades, tienen programado realizar un evento denominado "Fortalecimiento de las Actividades de Confraternidad, Recreación, Cultura y Deporte para el Personal Administrativo y Docente de la UNIFSLB", por lo que solicitan la aprobación del plan de trabajo correspondiente, puesto que cuenta con opinión favorable de disponibilidad presupuestal.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo para el Fortalecimiento de las Actividades de Confraternidad, Recreación, Cultura y Deporte para el Personal Administrativo y Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo para el Fortalecimiento de las Actividades de Confraternidad, Recreación, Cultura y Deporte para el Personal Administrativo y Docente de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c

Administración

Abastecimiento

Contabilidad

Presupuesto

Bienestar Universitario

Proyección Social

Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se tiene a la vista
Bagua, 12 AGO 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO



PLAN DE TRABAJO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CONFRATERNIDAD, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LA UNIFSLB



DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
Y PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN
CULTURAL

AGOSTO – 2024
BAGUA - PERÚ

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

I. INFORMACIÓN GENERAL:

a. Nombre de la actividad.

Fortalecimiento de las actividades de confraternidad, recreación, cultura y deporte para el personal administrativo y docente de la UNIFSLB.

b. Responsable y participantes.

El evento estará bajo la supervisión, ejecución y control de todo el personal de la Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

c. Lugar donde se Realizará el Proyecto.

El lugar donde se llevará a cabo el proceso y ejecución de la actividad será:

Local : Selva Parck
Dirección : Esquina entre Jr. Huascar y Jr. Atahualpa
Fecha de inicio : 14/08/2024
Hora : 14:00

Coordinaciones:

Señor propietario del local:
Nº Celular:

d. Duración del Proyecto.

La actividad recreativa está programada para ser ejecutado del 14 al 28 de agosto de 2024.

II. PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN

a. Introducción:

Con la finalidad de promover la práctica de arte, cultura, recreación y deportes de la comunidad universitaria y para cumplir con uno de los objetivos estratégicos institucionales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, que es fortalecer las actividades de extensión cultural y proyección social con enfoque intercultural implementada a favor de la sociedad y la comunidad universitaria, se realizará la actividad titulada "Fortalecimiento de las actividades de confraternidad, recreación, cultura y deporte para el personal administrativo y docente de la UNIFSLB".

La UNIFSLB gesta un encuentro equitativo de las diversas culturas y sus cosmovisiones; generando un nuevo paradigma de desarrollo científico, tecnológico y humanístico, que surge como síntesis de la confluencia cultural, orientado a lograr el buen vivir de los pueblos originarios amazónicos y de la sociedad humana en general.



El ámbito extraacadémico es reconocido como uno de los entornos de recreación que poseen mayores posibilidades de desarrollar una importante labor socioeducativa, principalmente en la infancia y la juventud y porque no involucrar en las actividades extralaborales al personal administrativo y docentes de la universidad, con la finalidad de complementar e involucrar a todos en la práctica deportiva que se convierte en un instrumento educativo cuando desarrolla actividades a la medida de cada participante, integrando y respetando la diversidad y, ayuda a consolidar hábitos deportivos, unión y de salud.

b. Justificación:

Una práctica deportiva y recreacional se considera adecuada cuando genera buenos hábitos, deportivos y de salud, en las mujeres y hombres que participan en las mismas. Su principal objetivo interrelacionarse entre personal administrativo y docentes, y poder conocernos por sus actitudes y aptitudes, y su capacidad de participar en diferentes eventos que se ofrecerá en la actividad.

Cada área, unidad, gerencia, etc., desarrollará un proyecto realista, coherente con el entorno en el que trabaja y suficientemente atractivo para incrementar los niveles de práctica deportiva. El objeto de este punto es dedicar un tiempo a reflexionar sobre cómo es el entorno en nuestra entidad como está desarrollando su labor. A partir de las conclusiones obtenidas será más sencillo desarrollar más adelante actividades de recreación, cultura y deporte para el personal administrativo y docente de la UNIFSLB.

c. Objetivo General:

Promover la práctica de arte, cultura, recreación y deportes de la comunidad universitaria.

d. Objetivos Específicos:

- Dedicar un tiempo a reflexionar sobre cómo es el entorno de trabajo en nuestra entidad y como se está desarrollando.
- Practicar el trabajo en equipo en todas las áreas, parte fundamental para cumplir con nuestros objetivos institucionales y profesionales, fomentando la sociabilidad y no discriminación entre todos.

e. Cronograma de Actividades (fechas):

El presenta de recreación, cultura y deporte para el personal administrativo y docente de la UNIFSLB, se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma de actividades.



Nº	ACTIVIDADES	AGOSTO - 2024					
		14	15	20	22	27	28
1	Inauguración	x					
2	Concurso de presentación (vestimenta por áreas y/o equipos)	x					
3	Concurso a la mejor barra	x					
4	Primer partido de futbol y vóley	x					
5	Segundo partido de futbol y vóley		x				
6	Tercer partido de futbol y vóley			x			
7	Cuarto partido de futbol y vóley				x		
8	Quinto partido de futbol y vóley					x	
9	Clausura del evento (Final deportiva, gincanas y Premiación).						x

Cabe mencionar que las actividades indicadas en los cuatro primeros puntos tienen como inicio el día 14 de agosto del presente año a horas 2: 00 p.m. y las demás actividades correspondientes del 15 al 28 de agosto del mismo año se realizarán a partir de las 6:00 p.m., dichas actividades se realizarán en el local del selva park de la Ciudad de Bagua.



III. RECURSOS:

a. Recursos Humanos:

Se tendrá en cuenta la participación de todo el personal de la Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

b. Recursos Logísticos:

Se hará uso de laptop, lapiceros y vehículo institucional para el traslado de material, personal administrativo de corresponder y otros necesarios para cumplir con la actividad de manera satisfactoria.

IV. PRESUPUESTO:

Detalle del gasto	Cantidad	Precio Unit. (Aprox.)	Monto S/ (Aprox.)
Combustible*	1 vehículo	17.00	200.00
Refresco	64 Lts.	8.00	512.00
Total, S/		25.00	712.00

(*) En caso del combustible se considera montos aproximados, porque dependerá del tipo de combustible y tipo de vehículo a utilizar durante la actividad.

(**) El Break está considerado para la apertura y clausura del evento.

V. FINANCIAMIENTO:

El proyecto será financiado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la UNIFSLB; los fondos serán autofinanciados por la Dirección de Bienestar Universitario.



VI. ACTIVIDADES PROGRAMADAS

De acuerdo a las actividades programadas, cada encargado y/o responsable elaborará las bases para los concursos, el mismo que se adjunta al presente plan de trabajo.

6.1. Bases del Concurso de vestimenta y barras

6.2. Bases de la Liga deportiva

6.3. Bases del Concurso de talentos

